

Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones



BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-INICTEL-UNI PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA LA RED DE TRANSPORTE DWDM DEL LABORATORIO DE SISTEMAS ÓPTICOS PARA EL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE EXCELENCIA DE CAPACITACIÓN EN SISTEMAS ÓPTICOS, SAN BORJA, LIMA, LIMA"

17 DE AGOSTO DEL 2021

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no
 coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los
 documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del

procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Específicaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los

resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1.GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2.GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3.GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIDAD EJECUTORA 002 INICTEL-UNI

RUC Nº : 20514761826

Domicilio legal : Av. San Luis 1771 San Borja - Lima

Teléfono: : Cel: 957998220 / 993816935 /979702404

Correo electrónico: : hsilva@inictel-uni.edu.pe

abazan@inictel-uni.edu.pe ncespedes@inictel-uni.edu.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA LA RED DE TRANSPORTE DWDM DEL LABORATORIO DE SISTEMAS ÓPTICOS PARA EL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE EXCELENCIA DE CAPACITACIÓN EN SISTEMAS ÓPTICOS, SAN BORJA, LIMA, LIMA".

ITEM:

NODO A

01 subrack 24 slots, 02 crosconectoras, 01 transponder 100G, 01 multiplexor 48 canales, 01 demultiplexor 48 canales, 01 amplificador óptico Raman, 01 tarjeta tributaria 6x10G, 02 transponders 10G, 01 fiber doctor, 01 optical doctor, 02 compensadores de dispersión, 02 amplificadores ópticos

NODO B

01 subrack 24 slots, 02 crosconectoras, 01 transponder 100G, 01 multiplexor 48 canales, 01 demultiplexor 48 canales, 01 tarjeta tributaria 6x10G, 02 transponders 10G, 01 fiber doctor, 01 optical doctor, 01 compensador de dispersión, 02 amplificadores ópticos

NODO C

PAQUETE

02 subrack 12 slots, 01 multiplexor 48 canales, 01 demultiplexor 48 canales, 01 amplificador óptico Raman, 01 fiber doctor, 01 optical doctor, 03 compensadores de dispersión, 06 amplificadores ópticos, 03 tarjetas WSS

SISTEMA DE GESTIÓN (NMS)

Servidor para el sistema de Gestión (Network Cloud Engine Lite Hardware) Software del Sistema de Gestión (Network Cloud Engine Lite Software)

SOPORTE TÉCNICO – NODO A

SOPORTE TÉCNICO – NODO B

SOPORTE TÉCNICO – NODO C

SOPORTE TÉCNICO – SISTEMA DE GESTIÓN (NMS)

INSTALACIÓN

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 1E el 30 de julio del 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de Máximo cien (100) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, según el siguiente detalle: Máximo setenta y cinco (75) días calendario para la entrega de los bienes, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato; máximo diez (10) días calendario para la instalación, solo comprende instalación física de los gabinetes, fibra y equipamiento, contados a partir del día siguiente de la entrega de los bienes; y máximo quince (15) días calendario para la puesta en funcionamiento y capacitación, incluye la configuración lógica y pruebas de aceptación, contados a partir del día siguiente de finalizada la instalación, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Plazo de soporte técnico (prestación accesoria): 1 año.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de descargar en forma gratuita, a través de la plataforma del SEACE, las bases.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley Nº 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 27444- Ley del procedimiento de Administrativo General
- Directivas y Opiniones del OSCE
- Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado,

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo № 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)3
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. (ANEXO 9)
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁶.
- j) Plan de trabajo.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA ENTIDAD

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzad

⁶ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

al correo electrónico: mesadepartesvirtual@inictel-uni.edu.pe (verificar la pág. Web del INICTEL-UNI).

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del almacén del INICTEL-UNI
- Informe de la dependencia que brindará la conformidad técnica: Coordinación de Gestión de Servicios Tecnológicos de la DCTT.
- Factura
- Guía de remisión.
- Informe Final del contratista (resultado de pruebas y diagrama de conexiones).
- Conformidad de pago emitida por la Dirección de Capacitación y Transferencia Tecnológica, previo informe de la Coordinación de Proyectos de la DCTT.

Dicha documentación será presentada a la Coordinación de Logística.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA



Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones

FORMATO Nº 01 - CONTRATACIÓN DE BIENES

PROGRAMADO	×	
NO PROGRAMADO	-	(,)

- 1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE (*):
 - Dirección de Capacitación y Transferencia Tecnológica Coordinación de Proyectos.
- 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (*):

Adquisición e instalación del Sistema de Transporte para la Red de Transporte DWDM del laboratorio de Sistemas Ópticos para el Proyecto: "Instalación de un Centro de Excelencia de Capacitación en Sistemas Ópticos San Borja, Lima, Lima".

- 3. FINALIDAD PÜBLICA (*)
 - Brindar un mejor servicio de capacitación a los alumnos de los cursos relacionados a sistemas de transporte óptico DWDM, al proporcionarie prácticas de laboratorio con equipos reales, del mismo tipo del que usan los operadores de telecomunicaciones.
- 4. INDICAR SI ES ACTIVIDAD Y/O PROYECTO (*):
- a. Actividad () b. Proyecto (X)
- 5. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
 - 5.1 EQUIPAMIENTO A SER ADQUIRIDO

El proveedor deberá suministrar todos los bienes indicados a continuación, los cuales deben ser de la marca HUAWEI o equivalente (se cuenta con la Resolución Rectoral N° 0471 – 2021 de estandarización), detallando obligatoriamente en su oferta, la marca y modelo para todos los items del siguiente cuadro:





al

Physica 1 (6 18





Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones

Todo equipo y/o componente deberá ser nuevo.

ITEM:	NODO A
	01 subrack 24 slots, 02 crosconectoras, 01 transponder 100G, 01 multiplexor 48 canales, 01 demultiplexor 48 canales, 01 amplificador óptico Raman, 01 tarjeta tributaria 6x10G, 02 transponders 10G, 01 fiber doctor, 01 optical doctor, 02 compensadores de dispersión, 02 amplificadores ópticos
	NODO B
	01 subrack 24 slots, 02 crosconectoras, 01 transponder 100G, 01 multiplexor 48 canales, 01 demultiplexor 48 canales, 01 tarjeta tributaria 6x10G, 02 transponders 10G, 01 fiber doctor, 01 optical doctor, 01 compensador de dispersión, 02 amplificadores ópticos
	NODO C
PAQUETE	02 subrack 12 slots, 01 multiplexor 48 canales, 01 demultiplexor 48 canales, 01 amplificador óptico Raman, 01 fiber doctor, 01 optical doctor, 03 compensadores de dispersión, 06 amplificadores ópticos, 03 tarjetas WSS
	SISTEMA DE GESTIÓN (NMS)
	Servidor para el sistema de Gestión (Network Cloud Engine Lite Hardware) Software del Sistema de Gestión (Network Cloud Engine Lite Software)
	SOPORTE TÉCNICO – NODO A
	SOPORTE TÉCNICO - NODO B
	SOPORTE TÉCNICO - NODO C
	SOPORTE TÉCNICO - SISTEMA DE GESTIÓN (NMS)

Se debe incluir todas las fuentes de energía o alimentación necesarias para el funcionamiento continuo del equipamiento requerido.







INSTALACIÓN

Página 2 de 18





Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones

5.2 TOPOLOGÍA DE LA RED DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DWDM

El postor debe tener presente que los equipos a suministrarse deben estar preparados para asegurar total interoperabilidad al integrarse sin restricciones con el equipamiento preexistente (Marca HUAWEI) que se muestra en la figura 1. Los detalles se encuentran en el Anexo A.

EQUIPAMIENTO PREEXISTENTE

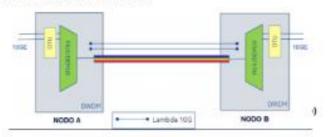
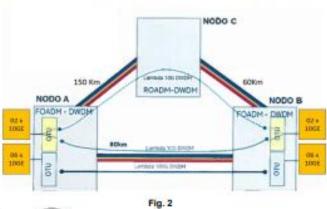


Fig. 1

TOPOLOGÍA FINAL DEL EQUIPAMIENTO INCLUIDO EL PREEXISTENTE









Página B de SB



Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones



5.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO SOLICITADO

NODO A (SITE A	<u>u</u>	
ITEM	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Subrack	01	➤ De 24 slots
Crosconectoras	02	 ➤ Crosconexión ODUk (k=1, 2, 3, 4) ➤ Provee esquemas de protección ➤ Capacidad de crosconexión ODUk: 400 Gbps o mayor
Transponder 100G	01	(2xOTU4) Incluye FEC Protección: ODUk, SNCP Canales de linea sintonizables Modulación PMD-QPSK
Multiplexor	01	Número de canales ópticos: Mínimo 48 Separación entre canales ópticos: 100 GHz Espectro óptico: Cómo mínimo la banda C
Demultiplexor	01	Número de canales ópticos: Mínimo 48 Separación entre canales ópticos: 100 GHz Espectro óptico: Cómo mínimo la banda C
Amplificador óptico Raman	01	Potencia y ganancia ajustable Rango de operación: de 1530 nm a 1565 nm
Tarjeta tributaria 6x10G	01	6 x ODU2 Soporta servicios GE o 10GE LAN. Protección: ODUk, SNCP
Transponder 10G	02	12 x OTU2/OTU2e Función de sintonía de longitud de onda Incluye FEC Protección: ODUk, SNCP
Fiber doctor	01	 Monitoreo de la fibra óptica por reflectometría (OTDR) Rango dinámico: mayor a 30 dB
Optical doctor	01	Provee monitoreo y medición de la OSNR (Relación de Señal a Ruido Óptico) con 50 GHz de espaciamiento.
Compensador de dispersión	02	 Realiza la compensación cromática y admite una tasa de compensación de pendiente de dispersión (DSCR) dentro del rango del 90% al 110% y una longitud de onda operativa dentro del rango de 1528 nm a 1568 nm. Máxima potencia permitida: +20 dBm. PMD: Menor a 1.7 ps
Amplificador óptico	02	Tecnología EDFA Ganancia ajustable Figura de ruido: menos que 6 dB







Página 4 de 18





Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN		
Subrack	. 01	➤ De 24 slots		
Crosconectoras	02	 Crosconexión ODUk (k=1, 2, 3, 4) Provee esquemas de protección Capacidad de crosconexión ODUk: 400 Gbps o mayor 		
Transponder 100G	01	(2xOTU4) Incluye FEC Protección: ODUk, SNCP Canales de linea sintonizables Modulación PMD-QPSK		
Multiplexor	01	 Número de canales ópticos: Mínimo 48 Separación entre canales ópticos: 100 GHz Espectro óptico: Cómo mínimo la banda C 		
Demultiplexor	01	 Número de canales ópticos: Mínimo 48 Separación entre canales ópticos: 100 GHz Espectro óptico: Cómo mínimo la banda C 		
Tarjeta tributaria 6x10G	01	6 x ODU2 Soporta servicios GE o 10GE LAN. Protección: ODUk, SNCP		
Transponder 10G	02	12 x OTU2/OTU2e Función de sintonía de longitud de onda Incluye FEC Protección: ODUk, SNCP		
Fiber doctor	01	 Monitoreo de la fibra óptica por reflectometría (OTD Rango dinámico: mayor a 30 dB 		
Optical doctor	01	Provee monitoreo y medición de la OSNR (Relación de Señal a Ruido Optico) con 50 GHz de espaciamiento.		
Compensador de dispersión	01	 Realiza la compensación cromática y admite una tasa de compensación de pendiente de dispersión (DSCR), dentro del rango del 90% al 110% y una longitud de onda operativa dentro del rango de 1528 nm a 1568 nm. Máxima potencia permitida: +20 dBm. PMD: Menor a 1.7 os 		
Amplificador óptico	02	Tecnología EDFA Ganancia ajustable Figura de ruido: menos que 6 dB		







Página Side SK





Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones

NODO C (SITE	NODO C (SITE C)			
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN		
Subrack	02	De 12 slots cada uno		
Tarjetas WSS (Conmutador selectivo de longitudes de onda)	03	 Operación en la banda C Soporta grillas flexibles de longitudes de onda Monitoreo de su funcionamiento en tiempo real Ancho del espaciamiento: 6.25 GHz Ancho del slot: de 37.5 a 400 GHz Rango de atenuación para cada longitud de onda inyectada: de 0 a 15 dB. 		
Amplificador óptico Raman	01	 Potencia y ganancia ajustable Rango de operación: de 1530 nm a 1565 nm 		
Multiplexor	01	 Número de canales ópticos: Mínimo 48 Separación entre canales ópticos: 100 GHz Espectro óptico: Cómo mínimo la banda C 		
Demultiplexor	01	 Número de canales ópticos: Mínimo 48 Separación entre canales ópticos: 100 GHz Espectro óptico: Cómo mínimo la banda C 		
Fiber doctor	01	 Monitoreo de la fibra óptica por reflectometría (OTDR) Rango dinámico: mayor a 30 dB 		
Optical doctor	01	Provee monitoreo y medición de la OSNR (Relación de Señal a Ruido Óptico) con 50 GHz de espaciamiento.		
Compensador de dispersión	03	 Realiza la compensación cromática y admite una tasa de compensación de pendiente de dispersión (DSCR) dentro del rango del 90% al 110% y una longitud de onda operativa dentro del rango de 1528 nm a 1568 nm. Máxima potencia permitida: +20 dBm. PMD: Menor a 1.7 ps 		
Amplificador óptico	06	Tecnología EDFA Ganancia ajustable Figura de ruido: menos que 6 dB		







Página 6 de 18





Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	
Servidor para el sistema de Gestión (Network Cloud Engine Lite Hardware)	Memoria: 4x32GB Discos duros: 8x600GB Procesadores: 2*Xeon Silver 4210-10Core/2.2GHz CPU	
Software del Sistema de Gestión (Network Cloud Engine Lite Software)	Permite: Administración de red Visualización de la red Servicios de automatización de funcionalidades Monitoreo de la red Operación y Mantenimiento de la red.	

					-	
•	G				-	
		ДΞ	гα	ını		

a)dias:	b) mes:	c) 01 año
Glassian and Grant Control of the Co	M.J. common Hilliams	C) U i allo

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (*):

a. Plazo de entrega: Máximo cien (100) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, según el siguiente detalle: Máximo setenta y cinco (75) días calendario para la entrega de los bienes, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato; máximo diez (10) días calendario para la instalación, solo comprende instalación física de los gabinetes, fibra y equipamiento, contádos a partir del día siguiente de la entrega de los bienes; y máximo quince (15) días calendario para la puesta en funcionamiento y capacitación, incluye la configuración lógica y pruebas de aceptación, contados a partir del día siguiente de finalizada la instalación.

Plazo de soporte técnico (prestación accesoria): 1 año.

 b. Lugar de Entrega: En almacén del INICTEL-UNI – Av. San Luis Nº 1771, San Borja, Lima. Luego el proveedor deberá instalar todos los equipos en el laboratorio del primer piso del pabellón D acondicionado para la instalación de los equipos de sistemas ópticos del INICTEL-UNI.

8. FORMA DE PAGO

a. Pago Único (); b. Adelantos (); c. Pagos Parciales-Detalle (x)

Primer Pago: Pago relacionado a los bienes (incluye entrega de bienes, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación) después de la conformidad técnica.

Segundo Pago: Se realizará una vez concluido los seis meses de iniciado el soporte técnico (prestaciones accesorias).







Págiro 7 de 18





Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones

Tercer Pago: Se realizará una vez concluido los 12 meses del soporte técnico (prestaciones accesorias).

9. CONFORMIDAD DEL BIEN

- a. Dependencia que brindará la conformidad técnica: Coordinación de Gestión de Servicios Tecnológicos de la DCTT.
- Dependencia que brindará la conformidad de pago: Dirección de Capacitación y Transferencia Tecnológica, previo informe de la Coordinación de Proyectos - DCTT).

10. OTROS A CONSIDERAR

- a. Capacitación:
 - El postor ganador deberá proporcionar capacitación gratuita orientada a las características, configuración, funcionamiento y administración de los equipos suministrados, dirigida al personal que designe el INICTEL-UNI (10 personas), en forma virtual durante 15 horas. Debe incluir el certificado de participación y materiales de capacitación. La fecha será coordinada oportunamente con el área usuaria.
- Visita: Los interesados podrán realizar una visita técnica previa coordinación con el Ing. Aurelio Bazán al correo: abazan@inictel-uni.edu.pe
- c. Instalación/Montaje:
 - El postor ganador será responsable de la instalación, configuración, puesta en operación y buen funcionamiento de todo el equipamiento adquirido. Se deben incluir los materiales de instalación necesarios sin costo adicional alguno. Asimismo, se indica que la Entidad proveerá la fibra óptica.

CONSULTA 1: El INICTEL-UNI proveerá la fibra óptica para la interconexión entre los nodos.

- d. Pruebas de puesta en funcionamiento:
 - El equipamiento una vez instalado, se someterá a pruebas de aceptación con participación del personal designado por el INICTEL-UNI, siguiendo el protocolo propuesto por la empresa adjudicada y/o por el INICTEL-UNI y aceptado por INICTEL-UNI.

Los equipos de medición para realizar las pruebas indicadas en el punto anterior estarán a cargo del proveedor sin costo adicional.

CONSULTA 2: Si, el protocolo de pruebas será propuesto por el postor con la aceptación del INICTEL-UNI

e. Manuales:

El postor ganador deberá presentar los manuales de instalación, operación, pruebas y mantenimiento de los equipos y sistema de gestión adquiridos, al momento de la entrega de los bienes.

- f. Soporte técnico (prestación accesoria):
 - Se debe incluir en la propuesta el soporte técnico para todo este equipamiento, por un tiempo de 01 año, detallando su ofrecimiento como sigue:
 - a. En el sitio (x) b. Por teléfono (x) c. En taller de terceros (x) d. En Línea (x)







Página 8 de 18





Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones

El servicio del soporte técnico se iniciará previa coordinación con el área usuaria en un plazo no mayor de treinta días después de la conformidad técnica. Se firmará un acta de inicio de soporte técnico.

- g. Suministrar las actualizaciones de software y firmware sin costo, para mejoramiento del equipamiento, cuando se encuentren dentro del período de garantía técnica.
- h. Los gabinetes y accesorios preexistentes se pueden reusar, con el fin de conformar una sola Red de Transporte, instalando en ellos los ODF o paneles de adaptadores ópticos, u otros accesorios necesarios y pertinentes para cada nodo, con propósitos y objetivos de capacitación.

CONSULTA 3: Si, se podrá utilizar un rack de piso del laboratorio para la instalación del ODF. **CONSULTA 4:** Si, se podrá utilizar un gabinete del laboratorio contiguo para la instalación del servidor de gestión.

- i. El proveedor deberá realizar la conexión eléctrica para la alimentación del equipamiento adquirido, tomando en cuenta la disponibilidad del servicio eléctrico en el ambiente indicado, incluyendo todos los accesorios necesarios.
- j. El proveedor deberá realizar todas las demás tareas, labores, gestiones y trámites que sean requeridos y/o necesarios para el cumplimiento del objeto del presente proceso.
- k. La información técnica de los equipos a instalar, se entregará en formato digital y en idioma original (al correo: abazan@inictel-uni.edu.pe)
- Perfil del proveedor
 - El Postor debe ser una Empresa cuyo rubro incluya la comercialización de equipos de telecomunicaciones.
 - El postor deberá contar con personal técnico especializado en equipos de telecomunicaciones.

CONSULTA 5: No se requiere que un ingeniero del personal del postor tenga una certificación vigente del fabricante de nivel profesional, se considera que el personal técnico especializado en equipos de telecomunicaciones del postor está preparado para realizar la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación requeridos en la ejecución del proyecto (Principio de Libertad de Concurrencia)

Por la coyuntura sanitaria actual, se tiene que tomar en consideración la aplicación del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del proveedor. En aplicación del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, el contratista debe cumplir rigurosa y obligatoriamente los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten el Ministerio de Salud, el INICTEL-UNI, así como los sectores y autoridades competentes al momento de efectuar la entrega de bienes, la instalación, la configuración y la puesta en producción. El cumplimiento de lo anterior será un requisito para la emisión de la conformidad correspondiente.

CONSULTA 6: Se indica que el personal que realizará el servicio debe tener en cuenta el protocolo contra el COVID-19, implementado por el postor ganador de la buena pro, de acuerdo a las normas, protocolos y el plan vigente que rige el Ministerio de Salud.

El postor ganador, a la presentación de documentos para firma del contrato debe proporcionar el Plan de Trabajo.

m. La modalidad de la contratación será llave en mano.







Página 9 de 18



Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones



PENALIDADES POR MORA:

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Arra.UH

Ing. Pedro Reynaga Loayza Coordinador de Proyectos Fecha: 28 de junio de 2021

Mag. Isabel Guadalupe Sifuentes Directora DCTT

Página 11 de 18

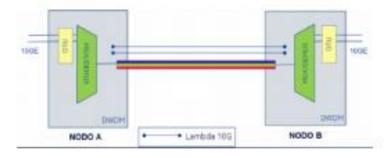




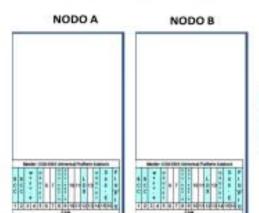
Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones

ANEXO A - EQUIPAMIENTO PREEXISTENTE

1. CONFIGURACIÓN:



Actualmente en el INICTEL-UNI, se cuenta con dos nodos instalados (A y B):











Página 12 de 18



Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones



FOTO 1 y 2 - Ubicación de los gabinetes:

De izquierda a derecha Primer Gabinete: Energía Segundo Gabinete: Nodo A Tercer Gabinete: Nodo B









Figure 18 de 18



Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones











Figure 14 de 18



Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones



FOTO 3 y 4 - Detalle de cada gabinete:







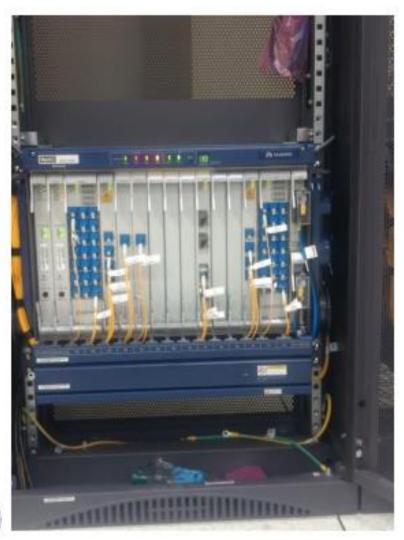


Pages 28 de 18



Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones











Pigna 56 da 58



Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones



CONFIGURACIÓN INCLUYENDO EL EQUIPAMIENTO PRE-EXISTENTE

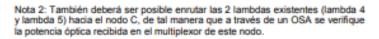
Se indica a continuación la Matriz de Tráfico que incluye los servicios preexistentes.

	NODO A	NODO B	NODO C
NODO A		8x10GE	
NODO B	8x10GE		
NODO C			

A continuación, la matriz de canales ópticos (lambdas) incluyendo los preexistentes:

	Nodo A	Nodo C	Nodo B
Lambda1 (10G) W	Origen	-	Destino
Lambda2 (10G) P	Origen	Pass through	Destino
Lambda3 (100G) W	Origen		Destino
Lambda4 (10G) W (nota 1)	* Origen	Nota 2	Destino
Lambda5 (10G) W (nota 1)	* Origen	Nota 2	Destino

^{*} Nota 1: En esta matriz se ha considerado la capacidad ya instalada de los equipos preexistentes (lambda 4 y lambda 5) entre el Nodo A y el Nodo B.



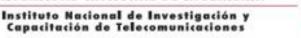






Página 17 de 18







DESCRIPCIÓN DE LAS CAPACIDADES DE CADA NODO (INCLUYE LA CAPACIDAD INSTALADA PREEXISTENTE)

NODO A

Es un nodo de transporte DWDM por el cual entran y salen 5 canales ópticos: 03 canales de 10G hacia el Nodo B como ruta de trabajo (Working), 01 canal de 10G hacia el Nodo C como ruta de protección (Protection) y 01 canal de 100 G hacia el Nodo B. En este nodo bajan y suben 08 servicios de 10GE. Este nodo está contenido en un solo gabinete.

NODO B

Es un nodo de transporte DWDM por el cual entran y salen 5 canales ópticos: 03 canales de 10G hacia el Nodo A como ruta de trabajo (Working), 01 canal de 10G hacia el Nodo C como ruta de protección (Protection) y 01 canal de 100 G hacia el Nodo A. En este nodo bajan y suben 08 servicios de 10GE. Este nodo está contenido en un solo gabinete.

NODO C

Es un nodo de transporte DWDM configurado como un ROADM (Multiplexor de adición y sustracción óptico), que tiene la función de encaminar, bajar o inyectar canales ópticos. A este nodo entra y sale un canal óptico de 10G. Además, permite la bajada de canales de ópticos de 10G enrutados desde A o B. Este nodo está contenido en un solo gabinete.

SISTEMA DE GESTIÓN (NMS)

Consiste en dos partes: Hardware y Software, que se indican como:

- 1. Servidor para el sistema de Gestión
- 2. Software del Sistema de Gestión







Figure 28 de 28

Resolución Rectoral No. 0471

0 7 MAY 2021

Visto el Oficio Nº 169-2021-INICTEL-UNI-OAL de 23 de abril de 2021, presentado por el Director Ejecutivo (e) del INICTEL-UNI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 018-2021-INICTEL-UNI-DCTT-JPRL, el Coordinador de Proyectos del INICTEL-UNI informa que para continuar con la implementación del PIP "Instalación de un Centro de Excelencia de Capacitación en Sistemas Ópticos del INICTEL-UNI" (Código Único 2251379 es necesaria la adquisición del equipamiento faltante para completar la red de transporte óptico;

Que, asimismo, señala que existen equipos de transporte óptico de la marca Huawei, adquiridos en el año 2018, y se encuentran pendientes de adquisición equipos faltantes para completar la red de transporte óptico, por lo que se ha elaborado el Informe Técnico "Estandarización para la adquisición del sistema de transporte para la red de transporte DWDM del Laboratorio de Sistemas Ópticos", en el cual se recomienda estandarizar la marca HUAWEI o equivalente, para su adquisición en el presente año; estableciéndose lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE DE LA ENTIDAD

En el año 2018, se dio inicio a la implementación del Proyecto, en una primera fase, de acuerdo al presupuesto asignado; para lo cual el INICTEL-UNI efectuó los procesos correspondientes para la adquisición del equipamiento; siendo la marca HUAWEI, la ganadora del proceso con el siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN					
02	Amplificador óptico					
02 Chasis para equipo de comunicación óptica						
02 Compensador de dispersión cromática						
02 Equipo multiplexor DWDM						
02	Equipo transpondedor					



LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

En esta fase se considera completar el Sistema de Transporte formado por los Nodos A, B y C (Site A, B y C) y el Sistema de Gestión (NMS, Network Management System). Para ello, se plantea instalar el NODO C o NODO ROADM de característica reconfigurable, (Nodo Multiplexor de Inserción/Extracción Óptico Reconfigurable); el cual se conectará a los Nodos A y B existentes a través de dos secciones de enlace de 10GE (sección Nodo A - Nodo C y sección Nodo C - Nodo B), completando de esta manera una Red de Transporte Óptico en una topología anillo.



Con la finalidad de completar los escenarios de enlaces en los nodos A y B; se ha considerado también la implementación de un enlace óptico bidireccional (2 hilos de fibra) de 100G (OTU4) entre los Nodos A y B existentes; para efectuar pruebas en sistemas de mayor velocidad cuyas características de operación difieren a las conexiones del enlace 10G (OTU2) ya instalado entre ambos nodos.

1

Resolución Rectoral No. 8471

0 7 MAY 2021

Asimismo, con el mismo propósito, la sección entre los Nodos A y C tendrá una extensión de 150 km (2 hilos de fibra monomodo - SM), para lo cual se consideran 02 amplificadores Raman y en la Sección entre los Nodos C y B se tendrá una sección de 60 Km, que podrá ser implementada con dos hilos de fibra óptica de tipo SM, dando la posibilidad de que el enlace pueda ser también sustituido por equipos atenuadores ópticos, como dispositivos simuladores de extensión de línea óptica. Por lo tanto, la ruta alterna que se establezca entre los Nodos A y B estará compuesta por las secciones de enlace entre los Nodos A y C y Nodos C y B, con un total de extensión de 210 Km de extremo a extremo.

El Sistema de Gestión (NMS) de la Red de Transporte Óptico está compuesto de hardware y software, éste permitirá la gestión de la red, y acceder a la administración y configuración del equipamiento que lo constituyen, de manera presencial o remota, facilitando una adecuada gestión del estado de funcionamiento de los mismos. Asimismo, el Sistema de Gestión cuenta con características particulares, que cada proveedor de sistemas y equipos ópticos provee, por lo que son plataformas de gestión propietarias.

El sistema de transporte marca HUAWEI requerido para la estandarización es el siguiente:

NODO A (SITE A)

01 subrack 24 slots, 02 crosconectoras, 01 transponder 100G, 01 multiplexor 48 canales, 01 demultiplexor 48 canales, 01 amplificador óptico Raman, 01 tarjeta tributaria 6x10G, 02 transponders 10G, 01 fiber doctor, 01 optical doctor, 02 compensadores de dispersión, 02 amplificadores ópticos

NODO B (SITE B)

01 subrack 24 slots, 02 crosconectoras, 01 transponder 100G, 01 multiplexor 48 canales, 01 demultiplexor 48 canales, 01 tarjeta tributaria 6x10G, 02 transponders 10G, 01 fiber doctor, 01 optical doctor, 01 compensador de dispersión, 02 amplificadores ópticos

NODO C (SITE C

02 subrack 12 slots, 01 multiplexor 48 canales, 01 demultiplexor 48 canales, 01 amplificador óptico Raman, 01 fiber doctor, 01 optical doctor, 03 compensadores de dispersión, 06 amplificadores ópticos, 01 ROADM (03 tarjetas WSDM)

SISTEMA DE GESTIÓN (NMS)

EL USO O APLICACIÓN QUE SE LE DARÁ AL BIEN O SERVICIO REQUERIDO



El sistema de transporte a adquirirse a través del proceso de estandarización, será utilizado por los usuarios del Laboratorio de Sistemas Ópticos del INICTEL-UNI, entre los que se encuentran los alumnos de los programas y cursos ofrecidos regularmente por el INICTEL-UNI, los alumnos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional de Ingeniería, para el gradesarrollo de experiencias de laboratorio y de trabajos de investigación aplicada, el personal grofesional y técnico de las empresas privadas e instituciones del Estado, los alumnos de empresas proveedoras de servicios y aplicaciones tecnológicas; el personal del INICTEL-UNI para proyectos, docencia, trabajos de investigación científica y aplicada, y servicios técnicos especializados; y en general, a los profesionales y técnicos del ámbito de las telecomunicaciones del país.

2

Resolución Rectoral No. 8471

0 7 MAY 2021

El equipamiento del Centro de Excelencia de Capacitación en Sistemas Ópticos, se completará con el sistema de transporte estandarizado a adquirir, y será utilizado también en la realización de las experiencias de laboratorio de los cursos relacionados a las Redes de Transporte Óptico, que actualmente se efectúan de manera regular en las modalidades presencial, semipresencial, remota y a distancia en el INICTEL-UNI.

LA JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

Las razones que justifican la estandarización a la marca HUAWEI o equivalente, del sistema de transporte a adquirir en la 2da Fase de implementación del Proyecto, son las siguientes:

Aspectos técnicos

Debido a que en el año 2018 se contó con una parte del presupuesto requerido para la implementación completa del Proyecto, solo se pudieron adquirir parcialmente 2 nodos (A y B) para la Red de Transporte Óptica DWDM considerada en el Proyecto, cabe señalar que los nodos A y B no estaban implementados completamente. Asimismo, el Nodo C no se adquirió. En la ejecución de esta 2da fase, es necesaria la adquisición del sistema faltante con el propósito de completar todo el Sistema de Transporte con la finalidad de que se utilice ampliamente para los fines educativos para los que ha sido diseñado el Proyecto, por ello se requiere que el sistema de transporte faltante sea de la misma marca, es decir HUAWEI o equivalente. La estandarización a la marca HUAWEI o equivalente, también permitirá contar con un único Sistema de Gestión, para la Red Óptica de Transporte DWDM, lo cual posibilitará el control y gestión total de todos los elementos de la Red de Transporte Óptica

Verificación de los presupuestos

a. En el Laboratorio de Sistemas Ópticos del INICTEL-UNI ya se cuenta con equipamiento preexistente adquirido de la marca HUAWEI, producto de la implementación de la 1ra Fase del Proyecto, siendo necesario, por aspectos de compatibilidad técnica, que el sistema de transporte a adquirirse para la Red de Transporte Óptico DWDM en la 2da Fase, sea de la misma marca HUAWEI o equivalente, evitando de esta manera costos adicionales que se podrían presentar cuando existen en una misma red equipamientos de marcas distintas. Asimismo, en el último párrafo de la página 175 del Expediente Técnico del Proyecto, se señala

textualmente lo siguiente:



"Debido a que el equipamiento de la Red de Transporte DWDM/CWDM para el laboratorio de Sistemas Ópticos en su integridad, debe ser implementado con equipos de una misma marca para evitar problemas de incompatibilidad y dificultades en su operación, se recomienda que luego de la adquisición de los equipos correspondientes a la fase inicial de dicho laboratorio se realice la correspondiente homologación de los mismos, para que se pueda adquirir los equipos correspondientes a la fase final de la misma marca, debido a que si para la fase final se adquieren equipos de otra marca se podría tener problemas de incompatibilidad, que para evitarlos se tendría que incurrir en costos adicionales que encarecería el proyecto, además de que no se garantizaría que se eviten al 100% los problemas de operación del equipamiento total integrado'

Resolución Rectoral No. 0471

0 7 MAY 2021

Lima

De esta manera se refuerza la necesidad de estandarizar la marca de los equipos adquiridos en la 1era Fase del Proyecto.

b. El sistema de transporte a ser adquirido en la 2da Fase para completar la implementación de la Red de Transporte Óptica DWDM, está previsto en el Expediente Técnico del Proyecto, por lo que la estandarización a la marca HUAWEI o equivalente, garantizarán la funcionalidad, operatividad de la infraestructura pre-existente.

Incidencia económica

La estandarización a la marca HUAWEI o equivalente del sistema de transporte de la Red de Transporte Óptica establecida en el Proyecto, evitará costo adicional, dado que, si fuera adquirida otra marca para este Sistema de Transporte, se tendría que adquirir necesariamente el equipamiento de los nodos A y B que se adquirieron en la 1ra fase, por cuestión de compatibilidad o inter-funcionalidad de componentes internos del sistema.

Que, mediante Informe Nº 075-2021-INICTEL-UNI-OAD-LOG-C de 22 de abril de 2021, la Coordinadora de Logística señala que el Informe Técnico de Estandarización para la adquisición del Sistema de Transporte para la Red de Transporte DWDM del Laboratorio de Sistemas Ópticos de la marca HUAWEI elaborado por la Dirección de Capacitación y Transferencia Tecnológica del INICTEL-UNI, cumple con lo señalado en la Directiva N°004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular";

Que, asimismo, recomienda continuar con los trámites de estandarización para la adquisición del Sistema de Transporte para la Red de Transporte DWDM del Laboratorio de Sistemas Ópticos de la marca HUAWEI, por un periodo de treinta y seis (36) meses contados a partir del día siguiente de su aprobación, precisando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización esta quede sin efecto:



Que, al respecto, es necesario señalar que el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF establece que: "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, de acuerdo con el Anexo Único – Anexo de Definiciones del Reglamento, la estandarización se define como "El proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistente";



Que, en ese mismo orden, la Directiva Nº 004-2016-OSCE-CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a Determinada Marca o Tipo Particular, aprobada por Resolución Nº 011-2016-OSCE/PRE, señala en sus Disposiciones Generales que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo

Resolución Rectoral No. 0471

0 7 MAY 2021

que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia, debiendo entenderse por estandarización al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, en ese mismo orden, la Directiva Nº 004-2016-OSCE-CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a Determinada Marca o Tipo Particular, aprobada por Resolución Nº 011-2016-OSCE/PRE, señala en sus Disposiciones Generales que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia, debiendo entenderse por estandarización al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, asimismo, la referida Directiva señala en sus Disposiciones Específicas que la estandarización debe de responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesarias para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. Debiendo el área usuaria elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización. Los presupuestos que deben verificarse son:

- La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otros bienes, así como ciertos servicios especializados;
- b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad operativa o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.

Que, la acotada Directiva Nº 004-2016-OSCE-CD establece, que, considerando los presupuestos antes indicados, no procede realizar un proceso de estandarización cuando:

- No existe accesoriedad o complementariedad entre el equipamiento o infraestructura preexistente y los bienes o servicios a ser contratados;
- ii) Aun cuando exista accesoriedad o complementariedad, ésta no responda a criterios técnicos y objetivos que la hagan imprescindible;
- iii) Cuando se busque uniformizar el equipamiento o infraestructura por razones estéticas;
- iv) Cuando los bienes o servicios accesorios o complementarios son considerados por la Entidad, como una mejor alternativa por criterios subjetivos de valoración.



Resolución Rectoral No. 0471

0 7 MAY 2021

Que, asimismo, es necesario señalar que el numeral 7.4 de las Disposiciones Específicas de la mencionada Directiva, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados, será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del Informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria la que puede realizar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones para tal fin;

Estando al Proveído N° 2321-2021/Rect. del Despacho del Rectorado, a lo informado por la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI mediante el Informe Legal N° 45-2021-OCL-UNI, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, por el periodo de treinta y seis (36) meses, la Estandarización para la adquisición del sistema de transporte para la red de transporte DWDM del Laboratorio de Sistemas Ópticos, en la marca HUAWEI, correspondientes al Proyecto de Inversión Pública "Instalación de un Centro de Excelencia de Capacitación en Sistemas Ópticos del INICTEL-UNI", solicitada por la Dirección de Capacitación y Transferencia Tecnológica del INICTEL-UNI de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico Previo.

<u>Artículo 2º.-</u> PRECISAR, que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, autorizada en el Artículo 1º ésta quedará sin efecto.

Registrese, Comuniquese y Archivese,

Rectora a.i.

Otras consideraciones:

- Soporte técnico por 1 año.
- Se trata de una contratación por paquete, según el detalle indicado en las especificaciones técnicas.
- Está prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley N°30225.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 2'975,914.00 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil novecientos catorce con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Equipos de redes de transporte de telecomunicaciones, equipos de redes de comunicaciones con instalación y pruebas y también se refiere a la venta de switches y routers.

OBSERVACIÓN 1: No se acoge la observación, debido a que las Bases Estándar establecen que el monto facturado acumulado es por la venta de solo bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.

CONSULTA 7: Se considerará que como bienes similares a "equipos de redes de comunicaciones con instalación y pruebas" también se refiere a la venta de switches y routers.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁸, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo

⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^{(....}

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN			
A.	PRECIO				
	Evaluación:	La evaluación consistirá en			
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas			
	Acreditación:	puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos			
	Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.	precios, según la siguiente fórmula:			
		Pi = <u>Om x PMP</u> Oi			
		 i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio 			
		100 puntos			
Pι	INTAJE TOTAL	100 puntos ⁹			

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA LA RED DE TRANSPORTE DWDM DEL LABORATORIO DE SISTEMAS ÓPTICOS PARA EL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE EXCELENCIA DE CAPACITACIÓN EN SISTEMAS ÓPTICOS,SAN BORJA, LIMA,LIMA", que celebra de una parte Unidad Ejecutora 002 INICTEL – UNI de la Universidad Nacional de Ingeniería, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20514761826, con domicilio legal en Av. San Luis Nº 1771 - San Borja, representada por [......], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [....], inscrita en la Ficha N° [.....], seinto N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], Asiento N° [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N**°001-2021-INICTEL-UNI-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO para la contratación de ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA LA RED DE TRANSPORTE DWDM DEL LABORATORIO DE SISTEMAS ÓPTICOS PARA EL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE EXCELENCIA DE CAPACITACIÓN EN SISTEMAS ÓPTICOS,SAN BORJA, LIMA,LIMA", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA LA RED DE TRANSPORTE DWDM DEL LABORATORIO DE SISTEMAS ÓPTICOS PARA EL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE EXCELENCIA DE CAPACITACIÓN EN SISTEMAS ÓPTICOS, SAN BORJA, LIMA, LIMA"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PRESTACIONES ACCESORIAS

Las prestaciones accesorias tienen por objeto el soporte técnico

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......], el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de

contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (3) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado

por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUA	L
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen dura la ejecución del presente contrato:	nte
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []	

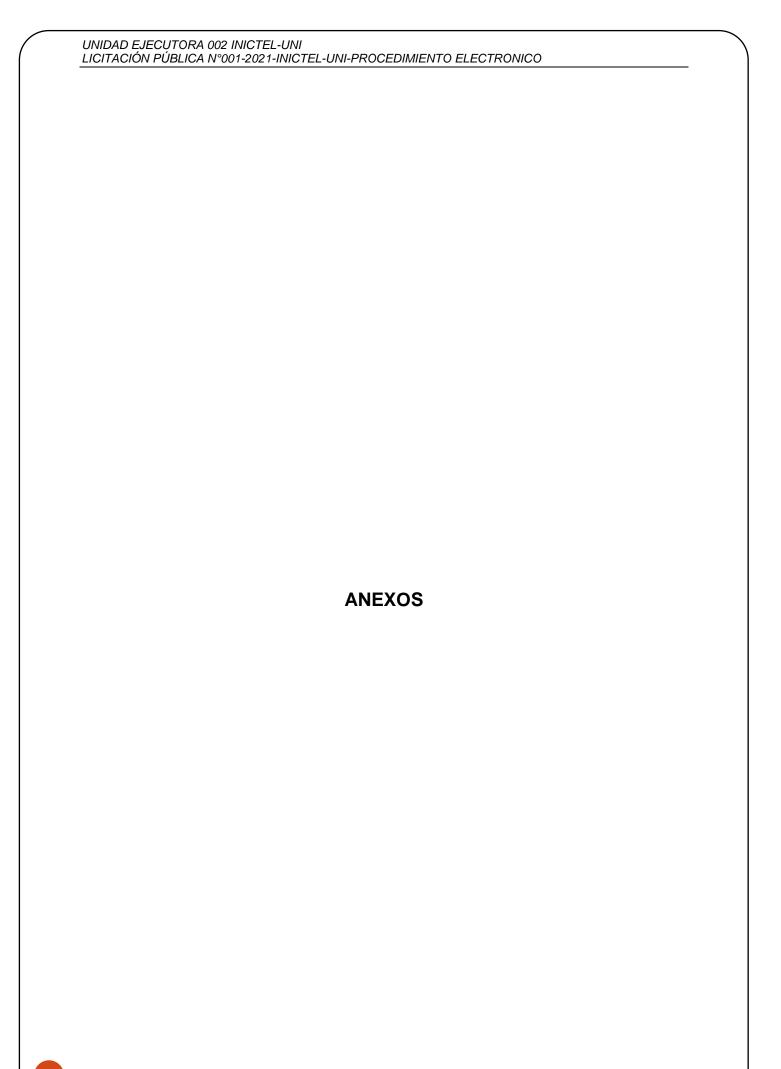
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"EL CONTRATISTA"

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA № 001-2021-INICTEL-UNI-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-INICTEL-UNI-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad: Datos del consorciado 1 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): Correo electrónico: Datos del consorciado ... Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): Correo electrónico:

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-INICTEL-UNI-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-INICTEL-UNI-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-INICTEL-UNI-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-INICTEL-UNI-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

UNIDAD EJECUTORA 002 INICTEL-UNI LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2021-INICTEL-UNI-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO

Consorciado 1	Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal	o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad	Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-INICTEL-UNI-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL			
TOTAL				
TOTAL				

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

ANEXO № 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA № 001-2021-INICTEL-UNI-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁷	CONFORMIDAD DE	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO 22
1								
2								
3								
4								

¹⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁸ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁷		EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁰		MONTO FACTURADO ACUMULADO 22
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-INICTEL-UNI-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO 9 CARTA DE AUTORIZACIÓN

Lima,	de 2021
	de Administración Itora 002 INICTEL-UNI
Asunto:	AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO CON ABONO EN CUENTA
Interbancario	presente, comunico a usted que el número del Código de Cuenta (CCI) a nombre de, con RUC Nº , a la cual represento es:
•	le se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco
Atentamente,	
	Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda